

68080 42530

197

5

0170330

31



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA

Del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Mariela Pozo Acosta

PRIMERA

COPIA

De la escritura de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
"LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA."

Otorgada por NILO VERA MENESES Y
GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENES

Fecha de Otorgamiento _____

A Favor CARLOS ROMEO VERA MENESES

Parroquia _____

Cuantia USDS 399,94

Quito, a 12 de AGOSTO de 2.0 13

Av. Mariana de Jesús E6-38 y Av. Amazonas
Telfs: 2267862 / 2554077
D.M. QUITO - ECUADOR

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Protocolo N° 2013-17-01-31-P

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑÍA

"LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM COMPAÑÍA LIMITADA"

OTORGADA POR

SR. NILO VERA MENESES Y

SRA. GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ

A FAVOR DE

SR. CARLOS ROMEO VERA MENESES

CUANTIA: USD\$ 399,96

C.T.P.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de agosto del año dos mil trece, ante mi, Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, comparecen por una parte, los cónyuges señor NILO VERA MENESES y señora GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representan en la sociedad conyugal que tiene formada, en calidad de Cedentes; y, por otra parte, el señor CARLOS ROMEO VERA MENESES, de estado



1 civil casado, por sus propios y personales derechos, en calidad de Cesionario.- Los
2 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados esta
3 ciudad y cantón Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía,
5 cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaría, se agregan.-
6 Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaría de los efectos y resultados
7 de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de
8 que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor
9 reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de
10 la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el
11 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
12 insertar una más de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía LICORERA
13 ECUATORIANA LIVERZAM COMPAÑÍA LIMITADA, conforme las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen en forma libre y voluntaria, en pleno
15 uso de sus capacidades legales los cónyuges señores NILO VERA MENESES y señora
16 GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ, por sus propios y personales derechos, a
17 quienes en adelante se les denominará como LOS CEDENTES; y por otra parte el
18 señor CARLOS ROMEO VERA MENESES, a quien se le denominará el CESIONARIO,
19 todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta
20 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, quienes en pleno goce de sus derechos así
21 como capaces de contratar, celebran el presente instrumento público. **SEGUNDA:**
22 **ANTECEDENTES.-** a) La compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM
23 COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha se
24 constituyó con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES, mediante escritura
25 pública de fecha veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, ante el
26 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del Cantón Quito, misma que fue inscrita
27 en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez y seis de diciembre de mil novecientos
28 ochenta y cinco. b) Posteriormente con fecha veinte y siete de febrero de mil

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 novecientos ochenta y nueve, ante el Doctor Ulpiano Gaybor Mora, Notario Quinto del
2 Cantón Quito, se procedió a otorgar una escritura de Aumento de Capital y Reforma de
3 estatutos de la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM COMPAÑIA
4 LIMITADA, pasando hacer el capital de la misma, DIEZ MILLONES DE SUCRES,
5 instrumento que se halla inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito con fecha
6 trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve. c) Con fecha cinco (5) de abril del
7 dos mil dos (2002) ante el Doctor Jaime Aillón, Notario Cuarto del Cantón Quito, se
8 procedió a otorgar una escritura de Cesión de Participaciones, mediante la cual los
9 señores Carlos Romeo Vera Meneses y señora Nelly Esperanza Zambrano Jiménez,
10 cedieron a favor del señor Nilo Vera Meneses, nueve mil novecientos noventa y ocho
11 participaciones que tenían en la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM
12 COMPAÑIA LIMITADA, la mencionada cesión se halla inscrita en el Registro Mercantil
13 del Catón Quito con fecha veinte y nueve de junio del dos mil cuatro. d) En la actualidad
14 el capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
15 Unidos de Norteamérica (USD\$ 400,00), el mismo que se encuentra distribuido en diez
16 mil participaciones nominativas, ordinarias e indivisibles de cero punto cero cuatro
17 centavos de dólar cada una; correspondiéndole al señor Nilo Vera Meneses, nueve mil
18 novecientos noventa y nueve participaciones de cero punto cero cuatro centavos de
19 dólar de valor cada una; al señor Raúl Valdemar Zambrano, con una participación de
20 cero punto cero cuatro centavos de dólar de valor, que representan el cien por ciento
21 del capital social legalmente suscrito y pagado. e) La Junta General Extraordinaria y
22 Universal de Socios de la Compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM
23 COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en Quito el diez y seis de julio del dos mil trece, a las
24 diez y seis horas treinta minutos, con la asistencia y votación unánime de todos los
25 socios, esto es el cien por ciento del Capital social, resolvió autorizar al socio Nilo Vera
26 Meneses, proceda a ceder las NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE
27 PARTICIPACIONES, que tiene en la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM
28 COMPAÑIA LIMITADA, a favor del señor Carlos Romeo Vera Meneses, renunciando

DR. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA 21
QUITO

1 expresamente el señor Raúl Valdemar Zambrano Jiménez al derecho preferencial que
2 como socio de la compañía tiene en dicha transferencia, de tal modo que la
3 autorización se la realiza de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento trece de la
4 Ley de Compañías. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con estos
5 antecedentes los cedentes NILO VERA MENESES y señora GLORIA MARITZA
6 ZAMBRANO JIMENEZ, por sus propios y personales derechos, ceden en venta real y
7 perpetua enajenación, con todos los derechos inherentes a las mismas, las nueve mil
8 novecientas noventa y nueve participaciones de un valor nominal de cero punto cero
9 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una y que en su
10 totalidad poseen en propiedad en la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM
11 COMPAÑÍA LIMITADA, a favor del cesionario señor CARLOS ROMEO VERA
12 MENESES. Además la cesión de participaciones que anteceden son puras y simples,
13 por lo que comprenden, sin excepción de ninguna clase, todos y cada uno de los
14 derechos inherentes o accesorios de las participaciones cedidas, como utilidades no
15 distribuidas, utilidades, reservas legales o facultativas, reservas provenientes de la
16 valorización del patrimonio, represión monetaria derechos de atribución y suscripción
17 preferentes en los aumentos de capital, en general cualquier otro accesorio a las
18 participaciones sociales que son objeto de la cesión; y los derechos autónomos a tales
19 participaciones. Por efecto de la transferencia de participaciones el cuadro de
20 integración del capital social de la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM
21 COMPAÑÍA LIMITADA, queda estructurada de la siguiente manera: -----

SOCIO	CAPITAL SOCIAL	No. PARTICIPACIONES
SR. CARLOS ROMEO VERA MENESES	\$ 399,96 USD	9.999
SR. RAUL VALDEMAR ZAMBRANO JIMENEZ	\$ 0,04 USD	1
TOTAL CAPITAL SOCIAL:	\$ 400	10.000

22 **CUARTA: CONSENTIMIENTO Y ACEPTACION.-** Los cedentes y cesionario, aceptan

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de julio del 2013, siendo las 16H30, en el local de la compañía ubicada en el Barrio San Virgilio, Calle Manuel J. Calle No. OE 230 y José María Egas, Vía a Guangopolo, Tras el Club Los Cipreses, Parroquia de Conocoto, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, reúnen en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, a la que comparece todo el capital social de la compañía "LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA.", esto es CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$. 400,00), el mismo que se encuentra distribuido en diez mil participaciones nominativas, ordinarias e indivisibles de cuatro centavos de dólar cada una; correspondiéndole al señor Nilo Vera Meneses nueve mil novecientos noventa y nueve participaciones; al señor Raúl Valdemar Zambrano con una participación que representan el 100% del capital social legalmente suscrito y pagado.

Por estar presente la totalidad del capital social de la compañía, renunciando a la convocatoria previa, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de Ley de Compañías, en concordancia con lo que establece el Artículo Décimo Tercero de los estatutos de constitución de la compañía, los socios por unanimidad acuerdan celebrar la Junta General Extraordinaria y Universal de socios, con el objeto de resolver el siguiente orden del día:

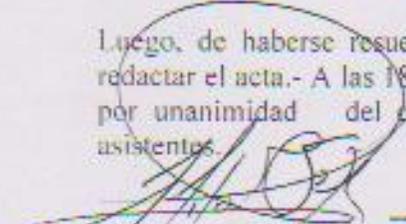
1. AUTORIZACION DE TODOS LOS SOCIOS QUE CONFORMAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA." PARA QUE EL SEÑOR NILO VERA MENSES SOCIO DE LA COMPAÑÍA, PROCEDA A REALIZAR LA CESION DE NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ROMEO VERA MENSESES, así como todos los derechos que en calidad de socia le pudieren corresponder dentro de la compañía.

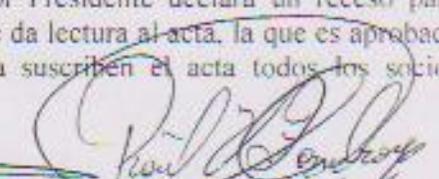
Actúa como presidente el señor Raúl Valdemar Zambrano Jiménez y como secretario el señor Carlos Romeo Vera Meneses.

Conformado el quórum y en conocimiento del orden del día, los socios en Junta General Extraordinaria deciden aprobarlo y por considerar beneficioso para la compañía previa deliberación, por unanimidad **RESUELVEN**:

1. Autorizar unánimemente para que el señor Nilo Vera Meneses, proceda a ceder las NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES, que tiene en la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA." a favor del señor Carlos Romeo Vera Meneses, renunciando expresamente el señor Raúl Valdemar Zambrano Jiménez al derecho preferencial que como socio de la compañía tiene en dicha transferencia. La presente autorización se la realiza de conformidad a lo dispuesto en el Art. 113 de la Ley de Compañías, con lo que se les faculta a la cedente y cesionario realicen su legalización correspondiente.

Luego, de haberse resuelto el orden del día, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 18H00 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social. Para constancia suscriben el acta todos los socios asistentes.


Sr. Nilo Vera Meneses
SOCIO


Sr. Raúl Valdemar Zambrano
SOCIO


Sr. Carlos Romeo Vera Meneses
GERENTE GENERAL

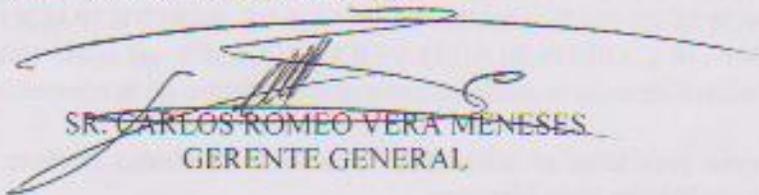
“LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA.”

Quito a 18 de Julio del 2013.

CERTIFICACION.

El señor CARLOS ROMEO VERA MENESES, representante legal de LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA.” tiene a bien certificar que mediante JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA “LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA.”, celebrada el 16 de julio del 2013, en presencia de los socios NILO VERA MENESES con nueve mil novecientas noventa y nueve participaciones; el señor RAUL VALDEMAR ZAMBRANO JIMENEZ, con UNA participación, que representan el cien por ciento del capital social de la compañía, se aprobó con su consentimiento unánime, que el socio Nilo Vera Meneses ceda y transfiera de manera definitiva a favor del señor Carlos Romeo Vera Meneses las NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES que este posee en la compañía LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA.”, dando cumplimiento de esta manera a lo dispuesto en el Art. 118 literal f) de la Ley de Compañías.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.



SR. CARLOS ROMEO VERA MENESES
GERENTE GENERAL


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CÓDIGO DE CIUDADANÍA
 170597232-6

APellidos Paternales
 VERA MENESES
Apellido Maternal
 NILO
Estado Civil
 CASADO
Fecha de Expedición
 2010-05-18
Fecha de Expiración
 2020-05-18

Identificación
 170597232-6
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil Casado
Nombre GLORIA M
Apellido ZARRANO JIMENEZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN COMERCIANTE
 V234312247

APellidos y Nombres del Padre
 VERA FLORENCIO
Apellidos y Nombres de la Madre
 MENESES ASA GUILLERMINA

Lugar y Fecha de Expedición
 QUITO
 2010-05-18
Fecha de Expiración
 2020-05-18

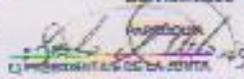



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

070
070 - 0149 **1705972329**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

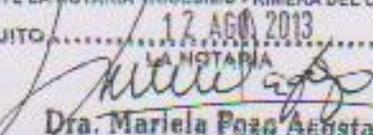
VERA MENESES NILO

INDICADA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 0
PROVINCIA **SAN FERNANDO**
BARRA **INDICADA** **ZONA**
CANTÓN **INDICADA**


 EL PRESIDENTE DEL JURADO

RAZÓN.- DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N) CONSTANTE(S) DE..... FOJA(S) ÚTIL (ES) ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO..... 17 AGO 2013.....
 LA NOTARIA


Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN QUITO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN VESTIBULAR

CIUDADANÍA: 170579345-1
ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 27 AGOSTO 1958
 002-0071 01109 F
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1958



[Signature]
 MARIA POZO ACOSTA

ECUATORIANA***** V2443V4402
 CASADO NILD VERA
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 ANGEL ZAMBRANO
 BLANCA JIMENEZ
 IBARRA 04/05/2011
 04/05/2011

REN 3919072



[Signature]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

079
 079 - 0180 1705793451
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO JIMENEZ GLORIA MARITZA

	SIGATURA PROVINCIA IZARRA CANTÓN	CIRCUNSCRIPCIÓN SAN FRANCISCO ZONA	0 - -
---	---	--	-------------

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON.- SE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO
 DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N)
 CONSTANTE(S) DE.....FOJA(S) ÚTIL (ES
 ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTAD-
 ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTÓN.

QUITO.....17 AGO. 2013.....
 LA NOTARIA
[Signature]
Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
E SUJECION CANTONAL EN 11 FEB 2013

084
084 - 0127 1702589936

IDENTIFICACION CANTONAL
VERA MENESES CARLOS ROMEO

POSICION: JUDICIAL CIVIL
CANTON: PARACURIA DNI

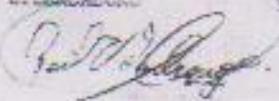
[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JEFATURA

RAZON: DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL SOY FE QUE LA COPIA(S) QUE ANTECEDEN CONSTANTE(S) DE.....UNA..... FOJA(S) UTIL (ES ES (SON) IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON.

QUITO,.....2 AGO. 2013.....

.....[Signature].....
NOTARIA

Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

ECUATORIANA *****
 CASADO ELSA GENEVEVA ANDRÁDE CORTEZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 ANGEL ZAMBRANO
 BLANCA JIMENEZ
 RUMINAHUTI 20/10/2002
 20/10/2014
 REN 0224351



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013
087
 087 - 0150 1707991186
 MINIMO DE CERTIFICADO:
 ZAMBRANO JIMENEZ RAUL VALDEMAR
 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION 2
 PROVINCIA CONDOTO
 MUNICIPIO ZONA
 CANTON parroquia
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON. DE ACUERDO CON EL NUMERAL CINCO
 DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE (LA COPIA(S) QUE ANTECEDE(N)
 CONSTANTE(S) DE..... COPIA(S)..... FOJA(S) UTIL (ES
 IS (SON, IGUAL(ES) AL DOCUMENTO PRESENTADO
 ANTE LA NOTARIA TRIGESIMO PRIMERA DEL CANTON
 QUITO..... 12 AGO. 2014
 LA NOTARIA
 Dra. Mariela Pozo Acosta
 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON MULLIN

Dra. Mariela Pozo Acosta



1 la transferencia de participaciones por convenir a sus mutuos intereses. En
2 consecuencia Cedentes y Cesionario dejan expresa constancia de estar plenamente de
3 acuerdo con este contrato y renuncian cualquier reclamo posterior. **QUINTA:** Las partes
4 quedan mutuamente autorizadas para que con la presente escritura de cesión de
5 participaciones se proceda a sentar la razón correspondiente al margen de la escritura
6 de constitución de la compañía, así como la respectiva marginación en el Registro
7 Mercantil del cantón Quito. **SEXTA: DE LA CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE**
8 **LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** Se acompaña al presente instrumento el certificado del
9 representante legal de la compañía, con el que se acredita que la Junta General
10 Extraordinaria de Socios, unánimemente procedido autorizar la transferencia de las
11 participaciones pertenecientes al señor Nilo Vera Meneses a favor del señor Carlos
12 Romeo Vera Meneses. Usted Señor Notario se servirá Agregar las demás cláusulas de
13 estilo para dar perfecta validez a este instrumento público."- Hasta aquí la minuta que
14 junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a
15 escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y
16 cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Diego Galarraga
17 Piedra, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número: diez mil
18 setecientos veinte y cinco).- Para la celebración de la presente escritura se observaron
19 los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
20 comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
21 quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

22
23
24
25
26 **SR. NILO VERA MENESES**

27 **C.C.N.: 1705972329**

28

...continúan...

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

...firmas...

Gloria Maritza Zambrano Jimenez

SRA. GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ

C.C.N.: 1705793451

Carlos Romeo Vera Meneses

SR. CARLOS ROMEO VERA MENESES

C.C.N.: 170258493-6

LA NOTARIA
Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM COMPAÑIA LIMITADA" OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR NILO VERA MENESES Y SEÑORA GLORIA MARITZA ZAMBRANO JIMENEZ A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ROMEO VERA MENESES.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A, DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE -

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA NOTARIA

Mariela Pozo Acosta

DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Al margen de la escritura pública de
 2 Constitución de la Compañía LICORERA
 3 ECUATORIANA LIVERZAM CIA. LTDA., celebrada ante
 4 el Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Ulpiano
 5 Gaybor Mora, el 29 de octubre de 1985, de lo
 6 cual tomé nota de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES,
 7 contenida en la presente escritura.- Quito, a
 8 veinte y seis de agosto del año dos mil trece.-
 9

10
 11
 12
 13 *H. Navas Davila*
 14 Dr. Humberto Navas Davila
 15 NOTARIO QUINTO
 16 QUITA

Notaría Sta



H. Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ESPACIO
EN
BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	32845
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	640
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702589936	VERA MENESES CARLOS ROMEO	Quito	CESIONARIO	Casado
1705972329	VERA MENESES NILO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	LICORERA ECUATORIANA LIVERZAM COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSFIERE 9.999 PARTICIPACIONES DE USD.\$ 0.04 CENTAVOS DE DOLAR AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1614 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 16 DE DICIEMBRE DE 1985, TOMO 116.-



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

